GRUPOS DE TRABAJO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2016 – 2017

Cuatro grupos de Trabajo fueron conformados durante la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha lunes 12 de setiembre del 2016.

1. GRUPO DE TRABAJO: EDUCACIÓN BÁSICA

| Coordinador | Integrantes | Fecha de Instalación |
|------------------|---|----------------------|
| Edgar Ochoa Pezo | Milagros Salazar De La Torre Edilberto Curro López Gloria Montenegro Figueroa Mario Canzio Álvarez | 14/10/2016 |



El 14 de diciembre de 2016 asistió el señor Hugo Díaz Díaz, Presidente del Consejo Nacional de Educación al Grupo de Trabajo de Educación Básica

Los objetivos del Grupo de Trabajo de Educación Básica son los siguientes:

- ✓ Representar a niños, niñas y adolescentes del Perú en la vigilancia, legislación y fiscalización de políticas públicas de educación básica, que promuevan el desarrollo de sus potencialidades y capacidades humanas en espacios educativos seguros, libres de todo tipo de violencia, inclusivos y afirmación de su identidad cultural. Ampliar las oportunidades de participación familiar social concertada en la vigilancia del ejercicio del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Este grupo de trabajo presentó su Informe final el 7 de julio de 2017, el mismo que contiene introducción, antecedentes, misión, visión, objetivos, ejes temáticos y líneas de acción, acciones proyectadas, análisis sobre acciones realizadas, conclusiones y recomendaciones planteadas por los señores congresistas.

CONCLUSIONES:

- Tanto profesores como representantes del CNE han señalado y reafirmado que el salario con el que inician la carrera los docentes es muy bajo y no es un incentivo para aquellas personas que quieren iniciar la carrera pedagógica.
- Todos concluyen que existe un clima institucional sectorial muy deteriorado en el magisterio. Una sensación de abandono de sus derechos fundamentales y coinciden que los ejes temáticos más críticos son:
 - Bajo nivel remunerativo.
 - Inequidad en la implementación de la LRM
 - Deuda social vigente
 - Incertidumbre en la pensión de cesantía.
 - Evaluación docente con vocación de despido.
 - Currículo inestable y cambio continuo
 - Bajas condiciones de educabilidad de los estudiantes
 - Meritocracia en el magisterio y amiguismo en el MINEDU
 - Docentes contratados marainados
 - Auxiliares desmotivados

- PRONOEI con sensaciones de explotación laboral
- Descentralización de la educación.
- Programas nacionales ineficientes e innecesarios. Con sueldos muy por encima del docente de aula.
- Directores sin reconocimiento de bonos con equidad
- Educación rural abandonada.
- Situación de docentes interinos despedidos y directores desplazados de su cargo, entre otros
- Todos los sectores consultados han reafirmado que el sector magisterial no está siendo atendido de manera amplia en lo que corresponde a las deudas que el Estado les tiene pendiente.
- La reconstrucción en el Norte y el Centro del país necesita de una mirada integral no solo a la infraestructura sino a los procesos educativos que se han parado en estos lugares que han sido declarados en emergencia.

RECOMENDACIONES:

- Incidir e insistir en que el ejecutivo establezca los parámetros necesarios para elevar el piso salarial para los maestros y directores.
- Recomendar la reestructuración del Ministerio de Educación que implique su renovación de personal con proceso riguroso y justo en el marco meritocrático como se exige al magisterio en general.
- Desarrollar función fiscalizadora de evaluación de desempeño que el MINEDU implementa entre los trabajadores de la sede central.
- Insistir para que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte apruebe y consolide los proyectos de ley que inciden en el pago de la deuda social del sector magisterial. Esto con la finalidad de que el Estado ofrezca una carrera atractiva para los futuros y actuales encargados de la formación de los estudiantes.
- Insistir en los diálogos regionales con el magisterio para aproximarnos de mejor forma a la problemática y ampliar oportunidades de comunicación con el

Ministerio para mejorar las condiciones de labor docente y educabilidad de los estudiantes.

- Coadyuvar a la Comisión de Educación Juventud y Deporte a citar a los encargados de los proceso de reconstrucción para que expliquen e informen los proceso de reconstrucción de la educación en su conjunto en las 11 regiones afectadas y priorizadas a causa del fenómeno del niño costero.

2. GRUPO DE TRABAJO: INSTITUTOS, ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CETPRO

| Coordinador | Integrantes | Fecha de Instalación |
|-------------------------|---|----------------------|
| Joaquín Dipas Huamán | Edgar Américo Ochoa Pezo Edmundo Del Águila Herrera | 28/09/2016 |
| | Gloria Montenegro Figueroa Guillermo Bocangel Weydert Karina Beteta Rubín | |



El Grupo de Trabajo de Institutos, Escuelas de Educación Superior y CETPRO organizó el Foro: Aplicación y Retos de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Los objetivos del Grupo de Trabajo de Institutos, Escuelas de Educación Superior y CETPRO son los siguientes:

- ✓ Supervisar y monitorear los Institutos y Escuelas de Educación Superior que dependen del Sector Educación, asimismo identificar los lineamientos técnicos establecidos por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación.
- ✓ Este grupo de trabajo presentó su Informe final el 28 de junio de 2017, que contiene informe de instalación y sesiones, actos funcionales de requerimiento a distintas dependencias, eventos, casos de función legislativa y de peticiones planteadas por los señores congresistas.

CONCLUSIONES:

- La homologación de las remuneraciones, se incluirá con informe técnico para la consideración de incorporar en el pliego presupuestal del MINEDU y derivar ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la incorporación en la Ley del Presupuesto Público del 2018. Para el efecto se tiene la participación de los interesados, docentes de los institutos pedagógicos.
- Que el pre reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y CETPRO, que en el mes de mayo, el Ministerio de Educación hizo la publicación, sobre el cual viene recabando información a fin de enriquecer, con la participación de los actores de la sociedad civil, y el trámite será mediante la Coordinación Viceministerial, que en el término de un mes calendario estaría siendo publicado el texto final.

3. GRUPO DE TRABAJO: EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

| Coordinador | Integrantes | Fecha de Instalación |
|-----------------------------|--|----------------------|
| Carlos Domínguez Herrera | Milagros Salazar De La Torre Paloma Noceda Chiang Edmundo Del Águila Herrera Edilberto Curro López Vicente Zeballos Salinas Guillermo Bocangel Weydert Mario Canzio Álvarez Karina Beteta Rubín Lucio Ávila Rojas Gilmer Trujillo Zegarra | 26/09/2016 |



La Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Lorena Masías Quiroga, asistió a la sesión del Grupo de Trabajo de Educación Superior Universitaria del 19 de abril de 2017

Los objetivos del Grupo de Trabajo de Educación Superior Universitaria son los siguientes:

- ✓ Coadyuvar a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, a fiscalizar y ejercer control político, estudio de iniciativas legislativas y de fiscalización sobre asuntos relacionados al sector educación superior universitaria (ESU) y las dependencias vinculadas.
- ✓ Lograr que la SUNEDU, a través del ejercicio del control político, cumpla en el plazo correspondiente con otorgar o desestimar, el licenciamiento de las Universidades Públicas y Privadas a nivel nacional, de conformidad a Ley Universitaria; así como en concordancia con la normatividad vigente aplicable.
- ✓ Analizar y resolver las propuestas y pedidos de la sociedad civil y comunidad universitaria, y demás documentos que ingresen al Grupo de Trabajo.
- ✓ Impulsar la protección de los derechos de la comunidad educativa universitaria, promoviendo el diálogo con los entes involucrados.

✓ Fortalecer a través de mecanismos de diálogo entre los diversos actores de la Educación Superior Universitaria.

Este grupo de trabajo presentó su Informe final el 6 de julio de 2017, que contiene tabla de oficios recibidos y enviados, actividades, informe de la adecuación y el licenciamiento, pedidos y propuestas de la comunidad universitaria sobre los derechos de la comunidad universitaria y la transparencia en las universidades, fiscalización de asuntos relacionados al sector educación superior universitaria, panel fotográfico de sesiones e informe de las mesas de trabajo, conclusiones y recomendaciones planteadas por los señores congresistas.

CONCLUSIONES:

a. Generales.

- 1. El objetivo general de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - concordante con la Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional - es garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y, en la incorporación de valores ciudadanos que permitan una reflexión académica del país a través de la investigación. En este marco, la SUNEDU tiene un rol primordial, pues es la encargada del proceso de licenciamiento institucional, que tiene como objetivo el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (CBC) para ofrecer el servicio superior universitario y autorizar funcionamiento. Así es la responsable de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, de normar y supervisar las CBC, revisarlas y mejorarlas periódicamente; de fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad; y de determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan.
- 2. En el Perú existen ciento cuarenta y dos (142) universidades públicas y privadas. De ellas, setenta y siete (77) universidades cuentan con autorización definitiva; cincuenta y tres (53) universidades cuentan con autorización provisional; y, existen doce (12) universidades con ley de creación (gobernadas por Comisiones Organizadoras). Las cuales vienen siendo sometidas al procedimiento de licenciamiento institucional obligatorio para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva con ley de creación

- o nuevas, que tiene como objetivo verificar que las universidades cumplan las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario y puedan alcanzar una licencia que autorice su funcionamiento. Ello a fin de garantizar la mejor calidad de la oferta educativa.
- 3. La SUNEDU hasta hoy no plasma aportes significativos al desarrollo de la universidad peruana ni al cumplimiento de sus fines, atiende más a objetivos propios de su dinámica institucional.
- 4. Pasados tres años de vigencia de la SUNEDU, el balance es de muchos conflictos de gobernabilidad en las universidades estatales y pocos avances académicos e institucionales. En materia de licenciamiento, el plazo de adecuación de las CBC se ha rebasado ampliamente, extendiéndose al 31 de julio de 2018. También se observa un estancamiento en cuanto a las etapas del procedimiento (son tres etapas: revisión documentaria; verificación presencial; y emisión de resolución). Se ha atendido numerosas quejas en el sentido que SUNEDU exige a las universidades presentar su documentación dentro del cronograma y plazos establecidos empero no cumple con pronunciarse dentro de los plazos establecidos.
- 5. En otro aspecto es indudable la participación discordante de la SUNEDU en la solución de conflictos de poder en numerosas universidades del país. Así la propia SUNEDU no ha intervenido con un criterio que garantice la Transparencia, Legalidad y Democracia en los procesos de elección de nuevas autoridades universitarias. Por el contrario, ha convalidado situaciones de ostentosa ilegalidad en procesos donde no intervino la ONPE ni se contaba con los porcentajes de votación de docentes y estudiantes exigidos por la Ley (Artículos 66°, 72° y 1DCT), lo que ha generado duras críticas y cuestionamientos no sólo de los perdedores –como sustentan los funcionarios- sino de la comunidad universitaria en general, quienes denuncian una postura parcializada de SUNEDU.
- 6. Es evidente que desde el inicio SUNEDU desnaturalizó el espíritu de la Ley, principalmente, respecto del proceso de Adecuación, estableciendo en su Guía para la Adecuación del Gobierno de Universidades que la falta de participación de la ONPE en los procesos electorales no acarreaba la nulidad de los mismos; y estableciendo criterios diferenciados para la aplicación de las normas, como por ejemplo la aplicación automática o no del cuarto párrafo del artículo 84° de la Ley. Todo ello ha generado más allá de los fuertes cuestionamientos, conflictos de gobernabilidad en las universidades estatales

- del país sin precedentes en periodos democráticos, y sin ápices de solución en algunos casos.
- 7. Igualmente, sectores de la CU solicitan el cumplimiento del mandato del Art. 96 de la Ley; la homologación del sueldo de los docentes con los haberes de los magistrados del poder judicial; la recuperación de los beneficios sociales otorgados con la anterior Ley; implementar la infraestructura y el respaldo tecnológico necesario; comprar libros, dotar de laboratorios, equipos, reactivos y accesorios. Para resolver este problema, primero hace falta una contrapartida o incremento del presupuesto y decisión del país de invertir fuertemente en educación. Ni el gobierno actual ni el anterior fueron coherentes en este aspecto.
- 8. Finalmente a la débil presencia y acción esencial de SUNEDU en la vida de las universidades peruanas hay que agregar la presencia aún más débil del Ministerio de Educación, para orientar a las universidades, pese a que es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- 9. Respecto a la situación de las universidades en proceso de creación y que cuentan con Comisión Organizadora, SUNEDU informó que el pedido de información en ese sentido se ha derivado al MINEDU por competencia (Oficio 875-2016-SUNEDU); sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta del Ministerio de Educación, pese a que el pedido fue reiterado a sus funcionarios en la Reunión del 18 de mayo de 2017 (ver Acta) y al coordinador parlamentario Sr. Erick Sifuentes. Se sugiere hacer seguimiento a esta documentación a fin de contar con mayor información y se fiscalice a las entidades renuentes a remitir información sobre universidades en proceso de creación.

b. Adecuación y Licenciamiento.

- 1. La Ley fue publicada el 09 de julio de 2014, estableciendo plazos concretos para la realización del proceso de adecuación. El 25 de julio de 2015, o sea un año después, la SUNEDU aprobó la "Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220".
- 2. Existen 31 universidades públicas, de las cuales 29 se encuentran adecuadas a la Ley Universitaria N° 30220 (adecuación de gobierno). Las universidades que a la

- fecha no han adecuado su gobierno son la UNICA (no han convocado a Asamblea Universitaria) y la UNAMBA (cuenta con cronograma de elecciones).
- 3. No obstante que la UNPRG y la UNS se encuentran formalmente adecuadas por haber realizado elecciones de autoridades a través de la Asamblea Universitaria, presentan crisis de gobernabilidad que la SUNEDU no sólo ha propiciado en algunos casos – conforme a lo señalado líneas arriba en las conclusiones generales – sino que no ha resuelto, amparándose en la judicialización de los reclamos y en la Autonomía Universitaria; sin embargo, esta última debe respetar el marco constitucional y regulatorio, donde precisamente actúa SUNEDU conforme a sus competencias.
- 4. El criterio para el licenciamiento de universidades públicas es que previamente se encuentren válidamente adecuadas a la Ley Universitaria (adecuación de gobierno). Es aquí donde opera el aumento presupuestal (MINEDU) a favor de las universidades, con el objeto de que puedan cumplir con las CBC e indicadores de calidad en los que se contempla ítems como infraestructura, implementación de laboratorios, etc.
- 5. A la fecha, se han licenciado once (11) universidades privadas y tan solo dos (02) universidades públicas, una de las cuales, la Universidad Nacional de Huanta, nació con la Ley, por lo tanto no realizó el proceso de adecuación.
- 6. La CU ha manifestado su disconformidad con la falta de celeridad del proceso de licenciamiento. Este Grupo ha identificado cuatro problemáticas en el marco de este procedimiento. La primera trata de la aplicabilidad del cuarto párrafo del artículo 84° de la Ley. La segunda trata de la falta de Transparencia en los procesos electorales universitarios. La tercera es relativa al cierre de filiales, lo que se puede imputar a la Ley como una deficiencia. Y la cuarta problemática está relacionada a la inacción de SUNEDU en los casos de vulneración del Principio de Interés Superior del Estudiante y de Democracia Institucional que sustentan la Política de Educación Superior Universitaria, que no han tenido ningún desarrollo en la práctica a fin de solucionar incertidumbres y/o controversias en torno a las universidades.
- 7. La vigencia y eficacia del cuarto párrafo del artículo 84º de la Ley, relacionado a la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria (70 años), es incuestionable. El Tribunal Constitucional confirmó su validez. Sin embargo, la SUNEDU, en su Guía para la Adecuación, incorpora un criterio opuesto a la Ley, con relación al mencionado cuarto párrafo, a pesar de que la vigencia y eficacia del mismo no estaba en cuestionamiento.

- 8. La Ley, en sus artículos 72° y en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, incorpora la obligación de la ONPE de participar en las elecciones universitarias, como garantes de la transparencia, a través de la asistencia técnica. La Guía para la adecuación incorpora criterios sobre la participación de la ONPE que se contradirían no solo al interior de su propio articulado, sino que, además no son consecuentes con el carácter imperativo y el espíritu de la Ley, pues no abona a la satisfacción de los principios de transparencia, búsqueda y difusión de la verdad, así como, a la democracia institucional (principios que rigen y también recogidos en la Ley General de la Educación).
- 9. La ONPE no participó en el proceso de creación de la Ley Universitaria. Sin embargo, ha mantenido un criterio de participación responsable, acorde con el carácter imperativo de la Ley. Serán importantes sus aportes en calidad de organismo técnico que presta asesoría a los comités electorales universitarios y como garante de la transparencia en los procesos electorales que éstos implementen.
- 10. Las universidades, públicas o privadas, prestan un servicio público, lo que implica que las universidades, inclusive las privadas, en ciertos temas, ejerzan función administrativa y, por ende, estén sometidas al Principio de Transparencia.
- 11. Por otro lado, el Principio de Interés Superior del Estudiante impone a las universidades privilegiar los intereses de los estudiantes en las decisiones de gestión, así como del ente rector SUNEDU.
- 12. La Ley no ha regulado el cierre de filiales de las universidades, dentro de su articulado. De esta misma forma, MINEDU y SUNEDU no han producido legislación que asegure el Principio de Interés Superior del Estudiante en estos casos, ya se ha dicho que no hay un desarrollo en este importante aspecto. Sin embargo, según SUNEDU esta temática se remite a las normas de Licenciamiento por cuanto existiría la obligación de las universidades de declarar todos establecimientos y/o filiales en la solicitud de licenciamiento.

RECOMENDACIONES:

 La Ley Universitaria debe ser objeto de evaluación constante – como se ha propuesto en el caso de las CBC - y es responsabilidad del Congreso de la República, el MINEDU y la SUNEDU propiciar su mejoramiento y su actualización. Se evidencia se requiere una actuación transversal de todos los actores.

- 2. Es conveniente cumplir integralmente con los mandatos de la Ley, incluyendo su Art. 96 y lo que se refiere a la homologación de los haberes de la docencia universitaria con los que perciben los magistrados del poder judicial. Éste es un tema de voluntad política y presupuesto evidentemente.
- 3. Si bien es aún corto el plazo para comprobar la funcionalidad de la SUNEDU que hasta el momento no ha dado resultados sustanciales es necesario evaluar constantemente su actuación y llamar su atención respecto de su intervención en los procesos electorales en los que se altera la vida democrática de las universidades y se compromete la legalidad de sus procesos.
- 4. Es conveniente definir una relación positiva y armoniosa entre el MINEDU y las Universidades del país, en el marco del respeto por la autonomía de las universidades; la misma que en definitiva se delinea dentro de parámetros de constitucionalidad y legalidad.
- 5. Es recomendable que la SUNEDU transparente la contratación de su personal y que priorice su idoneidad, conocimientos y experiencia en el tema universitario; aspecto sobre el cual, viene siendo ampliamente criticada pues es la entidad que supervisa el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos de rango universitario, por lo que se requiere que se trate de personal apto, idóneo e incuestionable.
- 6. Las normas y lineamientos que produce SUNEDU deben ser adecuados a la Ley, evitando realizar interpretaciones parciales de la misma de cara al cumplimiento de sus fines y obviando otros principios y valores democráticos que rigen la política educativa.
- 7. En la misma línea, es recomendables que SUNEDU tenga unidad de criterio para favorecer la predictibilidad y la seguridad jurídica.
- 8. La SUNEDU no debe renunciar al ejercicio de sus competencias de manera directa ni indirecta, en tal sentido, debe analizar exhaustivamente, como sí ha hecho en algunos casos (medida de reposición a ex Rectora de la UNS), si la judicialización de procesos no implica necesariamente avocamiento indebido.
- 9. Se recomienda que la SUNEDU fortalezca el RIS y su marco de aplicación. Es necesario su mejoramiento continuo.
- 10. Siendo la universidad una comunidad académica orientada a la generación y socialización del conocimiento a través de la investigación, la formación

integral, humanista, científica y tecnológica; esta labor no debe desarrollarse en instituciones que no pueden garantizar Condiciones Básicas de Calidad ni la satisfacción del Interés Superior del Estudiante, Transparencia y demás principios.

11. Finalmente, este Grupo recomienda la creación de una Comisión Investigadora para evaluar la gestión de la SUNEDU en el cumplimiento de su encargo de asegurar y velar por la observancia de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, en los graves casos de la UNPRG, UNS y UAP que han degenerado en crisis de gobernabilidad, conflictividad social y perjuicios a los estudiantes; a raíz de la vulneración de los Principios de Transparencia, Interés Superior del Estudiante, Democracia Institucional, así como, sobre el deficiente manejo del presupuesto y patrimonio universitario.

4. GRUPO DE TRABAJO: DEPORTE

| Coordinador | Integrantes | Fecha de Instalación |
|---------------|------------------------------------|----------------------|
| Leyla Chihuán | ➤ Guido Lombardi Elías | 15/09/2016 |
| Ramos | Carlos Domínguez Herrera | |
| | Paloma Noceda Chiang | |
| | Gladys Andrade Salguero de Álvarez | |
| | Edmundo Del Águila Herrera | |
| | Luciana León Romero | |
| | Vicente Zeballos Salinas | |



El 2 de noviembre de 2016 se efectuó la visita a las instalaciones de la Villa Deportiva Nacional del Grupo de Trabajo de Deporte en los lugares donde se realizarán las construcciones para los Juegos Panamericanos de Lima 2019

Los objetivos del Grupo de Trabajo de Deporte son los siguientes:

- ✓ Hacer seguimiento a la organización de XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019.
- ✓ Someter a estudio y análisis de los proyectos de Ley vinculados al deporte en general.
- ✓ Seguimiento y fiscalización (supervisión) del deporte en el ámbito nacional.

Este grupo de trabajo presentó su Informe final el 7 de julio de 2017, que contiene miembros de la comisión, presentación, elección de la Mesa Directiva e instalación del grupo de deporte, plan de trabajo, funcionamiento de la comisión, labor de control político y fiscalización: Visita a las instalaciones de la Villa Deportiva Nacional, conclusiones y recomendaciones planteadas por los señores congresistas.

CONCLUSIONES:

- Uno de los objetivos del Grupo de Trabajo de Deporte, es realizar el seguimiento a la organización de XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019; sin embargo, los múltiples cambios en la organización, sedes de las competencias e inicio de las obras correspondientes; complicaron el accionar del grupo en mención.
- Con respecto al seguimiento financiamiento de la preparación de deportistas con miras a los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019, el Instituto Peruano del Deporte, señaló en su visita que era necesario un presupuesto adicional, no solo para la competencia panamericana; sino también para concluir el ciclo olímpico Tokio 2020.
- Según lo señalado por Asociación Nacional Paralímpica del Perú la participación de deportistas para los VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019 presenta serios problemas, no solo por la falta de deportistas para completar la nómina de todas las disciplinas, sino que también por la falta de presupuesto para su preparación.
- Los representantes de los gobiernos locales que son sede de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019, no pudieron demostrar que exista una planificación urbana adecuada para el desarrollo de estas competencias.
- No se pudo someter a estudio y análisis de los proyectos de Ley vinculados al deporte en general debido a que los proyectos presentados en esta materia no fueron derivados al Grupo de Trabajo de Deporte.
- Los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019 representan las competencias deportivas más importantes de nuestra historia, por lo cual es imperativo seguir realizando un seguimiento exhaustivo de su organización y desarrollo; así como también de las obras que se ejecutarán para su realización.
- Es necesario, para replicar experiencias exitosas en legislaturas pasadas, que los proyectos de ley referidos al deporte en general sean derivados al Grupo de Deporte para su evaluación; con la finalidad de elaborar pre dictámenes para su discusión y debate en el seno de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

 Cuando se citó a los representantes del Instituto Peruano del Deporte, solo 7 federaciones deportivas habían completado su registro y/o reconocimiento por parte del Instituto Peruano del Deporte, en la actualidad solo 24 de 61 lo han logrado, por lo cual es recomendable hacer un seguimiento de los procesos de cada una de ellas.

RECOMENDACIONES:

- Los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019 representan las competencias deportivas más importantes de nuestra historia, por lo cual es imperativo seguir realizando un seguimiento exhaustivo de su organización y desarrollo; así como también de las obras que se ejecutarán para su realización.
- Es necesario, para replicar experiencias exitosas en legislaturas pasadas, que los proyectos de ley referidos al deporte en general sean derivados al Grupo de Deporte para su evaluación; con la finalidad de elaborar pre dictámenes para su discusión y debate en el seno de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.
- Cuando se citó a los representantes del Instituto Peruano del Deporte, solo 7 federaciones deportivas habían completado su registro y/o reconocimiento por parte del Instituto Peruano del Deporte, en la actualidad solo 24 de 61 lo han logrado, por lo cual es recomendable hacer un seguimiento de los procesos de cada una de ellas.

5. GRUPO DE TRABAJO: REFORMA DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE LEY N° 28036

En la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, de fecha lunes 12 de diciembre del 2016, se conformó el Grupo de Trabajo "Reforma de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036".

| Coordinador | Integrantes | Fecha de Instalación |
|-------------------------|--|-------------------------|
| Paloma Noceda Chiang | Guido Lombardi Elías Vicente Zeballos Salinas Gladys Andrade Salguero de Álvarez Rosa Bartra Barriga Karla Schaefer Cuculiza | 19/12/2016 |



En la cuarta sesión ordinaria del Grupo de Trabajo "Reforma de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036" se contó con la presencia del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, señor Oscar Fernández Cáceres y la Secretaria General del Instituto Peruano del Deporte, señora Pilar Adriana Espinoza Galarcep

- ✓ Este grupo de trabajo presentó su Informe final el 9 de junio de 2017, que contiene aspectos generales, actividades realizadas por el grupo de trabajo, desarrollo del proceso de recojo de información, iniciativa de propuesta legislativa, principales modificaciones a la propuesta legislativa formulada y conclusiones planteadas por los señores congresistas.
- ✓ Finalmente, el 23 de junio de 2017 la coordinadora Paloma Noceda Chiang remitió el Oficio N° 834-2016-2017-PNCH-CR, el mismo que adjunta un informe relacionado a las propuestas de modificación al proyecto de dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 994, 1304 y 1517/2016-CR, que propone la Ley General del Deporte.

CONCLUSIONES:

- Presenta el documento denominado proyecto de ley que establece la Ley General del Deporte, el mismo que es producto de la labor realizada por el grupo de trabajo en el marco de su objetivo y finalidad descritos en el Plan de Trabajo y de las sesiones, reuniones y aportes de diversos grupos de interés como federaciones, deportistas, representantes de Gobiernos Regionales, locales y especialistas en materia deportiva.
- Se presenta el documento denominado propuesta de modificaciones al proyecto de dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 994, 1304 y 1517/2016-CR, el mismo que es producto de los aportes de los congresistas miembros y de la reunión realizada por los asesores de los congresistas miembros de la Comisión, el día 20 de junio.
- Las modificaciones propuestas por los congresistas Guido Lombardi Elías, Luciana León Romero, Leyla Chihuán Ramos, Edgard Ochoa Pezo, Rosa María Bartra Barriga y Guillermo Bocangel Weydert, las mismas que fueron presentados por sus asesores, es necesario que sean validadas, con la conformidad de sus congresistas.

6. MESA DE TRABAJO: ENCARGADA DE EVALUAR LA PROBLEMÁTICA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

En la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha lunes 6 de marzo del 2017, se aprobó por unanimidad la conformación de la Mesa de Trabajo.

| Coordinador | Integrantes | Fecha de Instalación |
|------------------------|--|----------------------|
| Karina Beteta Rubín | Gloria Montenegro Figueroa Edmundo Del Águila Herrera Edilberto Curro López Javier Velásquez Quesquén Vicente Zeballos Salinas | 06/04/2017 |



Instalación de la Mesa de Trabajo encargada de evaluar la problemática de la Educación Básica Regular.

Los temas que trató la Mesa de Trabajo Encargada de Evaluar la Problemática de la Educación Básica Regular son los siguientes:

- ✓ Situación de los directores designados y nombrados.
- ✓ Situación de los docentes interinos despedidos; y
- ✓ Situación remunerativa de los docentes contratados.

Esta mesa de trabajo presentó su Informe final el 23 de junio de 2017, que contiene antecedentes, actividades realizadas, consideraciones preliminares, situación de los directores designados y nombrados, situación de los docentes interinos despedidos, situación remunerativa de los docentes contratados e iniciativas de proyectos de ley planteadas por los señores congresistas.

CONCLUSIONES:

Situación de los directores designados y nombrados

- La evaluación "excepcional" de los directivos de Instituciones Educativas dispuesta por la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29944, agregada por el Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU y normas complementarias (Resoluciones Ministeriales N° 204-2014-MINEDU, 423-2014-MINEDU, N° 426-2014MINEDU, N° 430-2014-MINEDU, 471-2014-MINEDU, 549-2014-MINEDU y Resoluciones de Secretaria General N° 1551-2014-MINEDU, 2074-2014-MINEDU, 2080-2017-MINEDU y 2076-2014-MINEDU constituyen una flagrante violación del principio de jerarquía normativa, al contravenir lo dispuesto en el artículo 38° de la misma Ley N° 29944 y los artículos 62° y 64° de su propio Reglamento, que disponen una evaluación de desempeño del cargo al término del periodo del ejercicio.
- Se ha afectado el derecho de los directivos nombrados de Instituciones Educativas a la permanencia en sus cargos en tanto no sean sometidos a una evaluación de desempeño mediante el procedimiento señalado en la Ley N° 29944 y su reglamento.
- Los directivos nombrados han recibido una doble sanción primero al ser destituidos de sus cargos que lo venían ejerciendo por más de 20 años, y asimismo al ser ubicados como profesores de aulas en zonas alejadas de su plaza de origen y de sus familias, en aplicación de la Resolución de Secretaría General 2074-2014-MINEDU ha modificado por la Resolución de Secretaría General 2080-2014-MINEDU.

Situación de los docentes interinos despedidos

- La evaluación "excepcional" de los docentes interinos, dispuesta por la Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, no debió incluir a los docentes que habiendo sido nombrados interina-mente obtuvieron y registraron sus respectivos títulos profesionales en educación con fecha anterior a la de entrada en vigencia de la Ley N° 29944, pues ellos ya tenían el derecho ganado a ser incorporados a la

Carrera Pública del Profesorado, regulada por la Ley 24029 y sus modificatorias y consecuentemente a la Carrera Pública Magisterial, regulada por la Ley N° 29944.

- La evaluación a los docentes nombrados interinos que obtuvieron sus títulos profesionales en educación durante los dos años posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29944, debió ser una de desempeño docente, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 a 25 de esta misma ley, y no la de conocimientos a la que fueron sometidos.
- Los docentes interinos que tenían más de catorce años de servicios a la fecha en que obtuvieron sus títulos profesionales en educación, debieron ser incorporados al tercer nivel de la Carrera Pública del Profesorado y luego a la Segunda Escala de la Carrera Pública Magisterial.
- Asimismo en relación a los docentes cesados luego de haber laborado más de 20 años y que no han obtenido su título pedagógico, debe asumirse un nuevo plazo excepcional a fin de que logren u obtengan su título pedagógico, y que el Ministerio de Educación debe establecer parámetros de adecuación para dicha obtención de título pedagógico de manera intensiva o emitir las directivas para que dicho personal, asuman labores auxiliares en las Instituciones Educativas y de esa manera dicho sector social, también puedan seguir brindando su experiencia obtenido en el sector educación.

Situación remunerativa de los docentes contratados

- La normativa actual sobre profesores contratados afecta el derecho constitucional a la igualdad (igual remuneración a igual trabajo).
- Existe afectación al derecho a la remuneración cuando se les exige cumplir un horario de trabajo superior en horas a las que son remuneradas.

RECOMENDACIONES:

Situación de los directores designados y nombrados

- Proponer una iniciativa legislativa de carácter restitutoria de derechos, en tanto el Poder Ejecutivo no ha dado muestras de rectificar la grave afectación que ha hecho de los directivos. Al final se propone el texto del proyecto de ley respectivo.

Situación de los docentes interinos despedidos

- Proponer una iniciativa legislativa constitutiva de derechos de carácter restitutoria de derechos a los docentes interinos que han obtenido su título profesional en educación, en tanto el Poder Ejecutivo no ha dado muestras de rectificar la grave afectación de derechos antes mencionada. Se propone proyecto de ley.

Situación remunerativa de los docentes contratados

- Que el Congreso de la República apruebe un proyecto de ley que restituya los derechos de los profesores contratados.
- La aprobación de la norma no implicaría recursos adicionales a los que ya ha programado el Gobierno Central en favor de los docentes contratados para el presente año. En efecto, el 13 de abril se hizo pública la declaración del Ministerio de Educación que adelantaría para Julio el aumento a los docentes contratados en un monto con el cual alcanzaría el valor de la primera escala magisterial: S/. 1,780 (por 30 horas). En consecuencia, no se está afectando el principio de no iniciativa de gasto en las propuestas de ley de los congresistas, pues el incremento salarial ya está programado por el Gobierno para este año.
- Si bien el gobierno ha anunciado el referido aumento, que iguala a docentes contratados y nombrados de la primera escala, es importante que el principio de igualdad quede sustentado en norma de jerarquía de ley, pues de otro modo en cualquier otro momento, en este mismo gobierno u otro, muy bien puede volverse a afectar el derecho a la remuneración y a la igualdad, escudándose en que la norma les otorga facultad discrecional respecto de las remuneraciones de dichos docentes.
- Los beneficios son principalmente intangibles e indirectos. Se trata de la dignidad de los profesionales docentes y de sus capacidades económicas que se verían mejoradas, lo cual no sólo le retribuye a su familia sino a toda la economía nacional, y, más importante aún, a los niños y jóvenes que cursan la EBR, que se verían con profesores más motivados y con mayores posibilidades de progreso intelectual.